



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 052-2025-MPA/A

Ascope, 03 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 595-2025-MPA, de fecha 28 de enero de 2025, que contiene: i) Escrito de fecha 27 de enero del 2025, presentado por **JOSE ROBERTO CASTILLO GALVEZ** y **AURORA ISABEL MERINO CAMACHO**, quienes solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acogiéndose a la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, ii) Informe N°004-2025-RPNCSCDU/MPA, de fecha 29 de enero del 2025, de la Abogada responsable de dar visto bueno, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcalde distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio; así mismo, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N°29227, concordante con el literal e) del artículo 2° de su Reglamento, mediante la Resolución Directoral N°332-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de octubre de 2008, se acredita a la Municipalidad Provincial de Ascope, con la finalidad de llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; acreditación que fue renovada, mediante la Resolución Directoral N°222-2018-JUS/DGJLR, de fecha 8 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 5° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece los requisitos de la Solicitud, la misma que se presentara por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y la huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse, adjuntándose los documentos que establece; a su vez el artículo 6° señala que el alcalde que recibe la solicitud verifica el cumplimiento de los requisitos, y en un plazo de quince (15) días convoca a audiencia única, para lo cual se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, mediante escrito de fecha 28 de Enero de 2025, don **JOSE ROBERTO CASTILLO GALVEZ**, identificado con DNI N°18891094; y, doña **AURORA ISABEL MERINO CAMACHO**, identificada con DNI N°18892607, solicitan a la Municipalidad Provincial de Ascope, se declare la Separación Convencional de su Vínculo Matrimonial, adjuntando copias del DNI de los cónyuges solicitantes; copia certificada de Acta de Matrimonio N°00542132 (de fecha 03.01.2003), expedida por esta Municipalidad Provincial y 3 Declaraciones Juradas: Declaración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Jurada de No Contar con Hijos Mayores de Edad con Discapacidad; Declaración Jurada de No Tener Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y, Declaración Jurada de Autorización de Notificación Vía Correo Electrónico.

Que, mediante Informe N°004-2025-RPNCSCDU/MPA, de fecha 29 de enero del 2025, la Abogada responsable de dar el visto bueno, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, señala que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, reúne los requisitos señalados en los artículos 2°, 4°, 5° de la Ley N°29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículos 5°, 6° y segundo párrafo del artículo 8°, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-Jus; por lo que señala que se debe emitirse la resolución que ADMITE la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6°, de la Ley N°29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **ADMISIBLE** la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por don: **JOSE ROBERTO CASTILLO GALVEZ**, identificado con DNI N°18891094; y, doña **AURORA ISABEL MERINO CAMACHO**, identificada con DNI N°18892607; en consecuencia, **CÍTESE** a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN**.

Artículo Segundo. - **SEÑALAR**, fecha de **AUDIENCIA ÚNICA**, para el día **19 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, a las **14:00 horas**, en la Sala de Audiencias de la Municipalidad Provincial de Ascope, debiendo los interesados concurrir en forma presencial a la hora exacta y portando su Documento Nacional de Identificación – DNI.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas de acuerdo con la Ley, en el plazo establecido.

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, que los actuados administrativos del presente expediente pasen a la Responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA